



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Las Piedras, Puerto Rico
Oficina Secretaria de la Legislatura Municipal



CERTIFICACIÓN

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

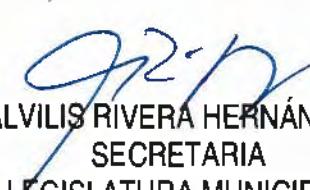
Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 10, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Cuarta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2025 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. JOEL A. APONTE ALBINO

HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. JOILANI COSME GONZÁLEZ
HON. JUAN J. MEDINA SOTO
HON. SANDRA LEE CHRISTIAN GERENA
HON. FERNANDO VÉLEZ GONZÁLEZ
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ (EXCUSADA)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 3 de octubre de 2025.


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ORDENANZA NÚMERO: 10

SERIE 2025 - 2026

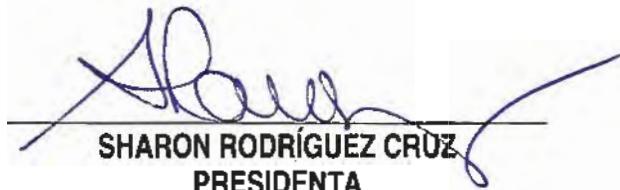
PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS A ADOPTAR LAS POLÍTICAS DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS APLICABLE A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS FEDERALES INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, LOS PROGRAMAS REGIDOS POR EL TÍTULO 24 SECCIÓN 574.625 DEL CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES (“CFR” POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y LOS REQUISITOS FIJADOS POR EL TÍTULO 2 SECCIONES 200.317 Y 200.318 DEL “CFR”, PARA ESTABLECER NORMAS CLARAS SOBRE LA PREVENCIÓN, DIVULGACIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS; DISPONER SOBRE SU IMPLEMENTACIÓN, DIVULGACIÓN, CAPACITACIÓN Y SANCIONES; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO** : La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal, dispone, en lo pertinente, en su Artículo 1.008, inciso (o) que los municipios tienen los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, incluyendo el [e]jercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO** : El Artículo 1.010 del Código Municipal, por su parte, dispone en su inciso (r) que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo, lo que incluye, en lo pertinente, “[e]ntrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias.”
- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras ha sido beneficiario de fondos federales manejados por distintas agencias de gobierno, incluyendo el Departamento de la Vivienda federal que administra, entre otros, el programa de Oportunidades de Vivienda para la Personas con VIH o SIDA (“HOPWA” por sus siglas en inglés), el cual procura, entre otras cosas, satisfacer las necesidades de vivienda de las personas que viven con VIH o SIDA.
- POR CUANTO** : El programa HOPWA provee una variedad de ayudas, que incluyen asistencia para el alquiler, pagos a corto plazo, adquisición y rehabilitación de unidades de vivienda y provisión de servicios de apoyo como administración de casos, tratamiento por abuso de sustancias y de salud, servicios nutricionales, capacitación laboral, tratamiento por abuso de sustancias, servicios nutricionales y asistencia para la vida cotidiana de personas que viven con VIH o SIDA y sus familias.

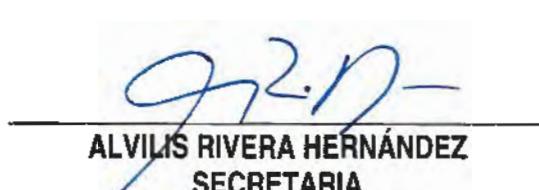
- POR CUANTO** : El municipio de Las Piedras, en el ejercicio de sus poderes, administra diversos programas financiados con fondos federales, entre los cuales están aquellos bajo el programa HOPWA. El manejo responsable, ético y transparente de estos fondos es esencial para garantizar la confianza pública, así como para el cumplimiento de las leyes y regulaciones federales aplicables.
- POR CUANTO** : En virtud de ello, es necesario adoptar una política uniforme de conflictos de interés que provea guías claras sobre las prohibiciones, responsabilidades, divulgaciones y conducta conforme a dispuesto en el Título 24, Sección 574.625 del Código de Regulaciones Federales ("CFR" por sus siglas en inglés) y las normas de adquisiciones y conducta ética contenidas en las secciones 200.317 y 200.318 del referido código. El CFR es la recopilación oficial de todas las reglas y regulaciones generales y permanentes emitidas por las agencias del gobierno federal.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Se autoriza al Alcalde del Municipio de Las Piedras a adoptar y poner en vigor las políticas de conflicto de interés federal de conformidad con el Código de Regulaciones Federales ("CFR" por sus siglas en inglés).
- SECCIÓN 2DA** : La política adoptada deberá cumplir estrictamente con las disposiciones del Título 24, Sección 574.625 del Código de Regulaciones Federales ("CFR" por sus siglas en inglés) y las normas de adquisiciones y conducta ética contenidas en las secciones 200.317 y 200.318 del referido código.
- SECCIÓN 3RA** : El incumplimiento de las políticas adoptadas constituirá una violación a las normas internas del Municipio de Las Piedras y podría conllevar medidas disciplinarias, administrativas o legales, según corresponda.
- SECCIÓN 4TA** : La política a implantarse aplicará a todos los funcionarios electos, empleados, contratistas, subreceptores, voluntarios y cualquier persona que participe en la selección, adjudicación o administración de contratos relacionados con fondos federales recibidos por el Municipio de Las Piedras.
- SECCIÓN 5TA** : Se faculta al Alcalde o a su representante autorizado a firmar cualquier documento relacionado con la implementación de las políticas de conflicto de interés, incluyendo enmiendas, certificaciones y/o declaraciones que sean requeridas por las dependencias correspondientes.
- SECCIÓN 6TA** : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.
- SECCIÓN 7MA** : Que copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las oficinas municipales y agencias concernientes para su conocimiento y acción.
- SOMETIDO POR** : **LA ADMINISTRACIÓN.**

*** CERTIFICACIÓN ***

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 1 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

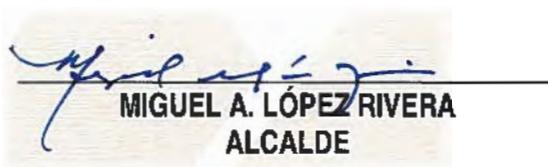


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.



MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE